ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-020

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL INSTITUTO DE GESTIÓN, GERENCIA Y PRESUPUESTO "ROBERTO DE JESÚS TORO", DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO; Y PARA OTROS PARTICULARES

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) fue creada mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", con el objetivo de mejorar y fortalecer las funciones relacionadas con la formulación de la política pública, y la dirección y administración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente en las áreas de política fiscal y programática, la administración presupuestaria y financiera, y los aspectos de gerencia pública. Además, la OGP tiene como misión atender los cambios estructurales y programáticos en el campo presupuestario, gerencial, administrativo y tecnológico a nivel global, para lograr la mayor eficiencia, economía y efectividad en los servicios.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 147, *supra*, incorporó como parte de las facultades y deberes de la OGP la necesidad de que su personal se mantuviera "atento a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, métodos y enfoques que apliquen al campo administrativo local, tanto en la formulación y ejecución del presupuesto, como en la evaluación de programas, el análisis gerencial y la auditoría operacional y administrativa."

POR CUANTO: Para lograr este propósito, es necesario la creación de un mecanismo institucional que promueva una gestión continua de estudio y análisis de temas y asuntos pertinentes al ámbito de las actividades propias de la OGP, de forma tal que su personal esté capacitado para enfrentar los cambios en la economía global y procurar la búsqueda de la eficiencia en todos los campos de acción gubernamental, con el fin de maximizar los limitados recursos disponibles.

POR CUANTO: Esta Administración fomenta y persigue la implementación de un programa fiscal responsable que atienda los retos a los que nos enfrentamos. Para ello, se requiere que nuestros recursos humanos estén altamente capacitados con el fin de procurar un desarrollo gerencial y analítico de eficiencia, que a su vez logre la maximización de nuestros recursos fiscales, gerenciales y presupuestarios.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Instituto de Gestión, Gerencia y Presupuesto "Roberto De Jesús Toro", en reconocimiento a quien fue el segundo Director del Negociado de Presupuesto, y primer puertorriqueño en ocupar dicha posición. Este Instituto se constituirá como un programa dentro de la OGP. A través del Instituto se fomentará la capacitación del personal de la OGP con el objetivo de promover la gestión gubernamental, la gerencia pública, y el manejo eficiente del presupuesto.

SEGUNDO: El Instituto estará bajo la dirección del Director de la OGP, quien determinará su estructura administrativa, asignará el equipo necesario, dispondrá sobre su ubicación y utilización, según corresponda, y asignará el personal de apoyo que resulte necesario para el funcionamiento óptimo del Instituto. Para el cumplimiento de lo anterior, el Director de la OGP identificará recursos dentro de su propio presupuesto sin requerir una asignación adicional para ello. Para los adiestramientos impartidos a través de este Instituto, no se requerirá que la OGP solicite a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) una dispensa para contratar de forma directa el ofrecimiento de sus adiestramientos.

TERCERO: El Instituto tendrá como misión alcanzar los siguientes objetivos:

(a) Desarrollar un programa de capacitación profesional permanente que garantice que todo el personal de la OGP y de otras entidades gubernamentales cuenten con la adecuada formación técnica, gerencial, ética, administrativa y presupuestaria, para que los mismos estén aptos para desempeñarse en sus respectivas áreas de competencia.

(b) Velar por la implementación de un plan de adiestramientos que refleje las últimas y más desarrolladas técnicas de enseñanza, e incorpore las estrategias y métodos innovadores relacionados con el área gerencial, administrativa, presupuestaria, de planificación estratégica, formación y ejecución de política pública, así como sobre cualquier tema bajo la competencia de la OGP.

(c) Fomentar que el personal de la OGP y de otras entidades gubernamentales cuenten con una visión integrada de todos los componentes del Gobierno, se promueva el compromiso institucional y de pertenencia, y la profesionalización del servicio público.

(d) Contribuir a la divulgación del conocimiento y de temas de interés gubernamental, gerencial, presupuestario, y tecnológico sobre la gestión del Gobierno.

(e) Promover la discusión de temas sobre fundamentos del gobierno y de la gestión pública, así como estrategias para optimizar operaciones gubernamentales con el fin de ser más eficientes.

(f) Estimular la discusión y el análisis profundo y sosegado de asuntos y problemas de interés gubernamental en asuntos de gestión, tecnología, gerencial y presupuestario, planificación estratégica, desarrollo, monitoreo, cumplimiento y revisión de programas, así como sobre la formación e implementación de política pública con el propósito de identificar las causas y ofrecer soluciones prácticas y viables.

CUARTO: Cónsono con la misión y objetivos antes descritos, se ordena a la OCALARH que los adiestramientos requeridos por la Sección 6.5 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", relacionados al "Programa Integral en Asuntos Contables y Presupuestarios", sean provistos por el Instituto aquí creado. Con la intención de capacitar a nuestros profesionales en dichas áreas, estos adiestramientos serán libres de costo.

QUINTO: De conformidad con el deber de la OGP de mantenerse atento a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, métodos y enfoques que apliquen al campo administrativo local, tanto en la formulación y ejecución del presupuesto, como en la evaluación de programas, y el análisis gerencial, como parte de los exámenes brindados a los candidatos a empleo en la OGP, se les podrá

requerir la aprobación de un examen diseñado por la Universidad de Puerto Rico o cualquier otro recurso seleccionado por el Director de la OGP, con el fin de procurar el reclutamiento del personal más apto y en consonancia con el principio de mérito. El examen podrá ser administrado por la OGP. En la evaluación de los candidatos a empleo, la OGP podrá tomar en consideración la puntuación obtenida en el examen, así como su preparación académica, experiencia, y cualquier otro criterio o preferencia dispuesto en las leyes aplicables.

SEXTO: La OGP podrá requerir a sus empleados la aprobación de un currículo anual con el fin de mantener a su personal actualizado sobre las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario, tecnológico y gerencial. Las puntuaciones obtenidas como parte de la aprobación del currículo anual podrán ser consideradas en las evaluaciones que se realicen periódicamente sobre el desempeño de los empleados de la OGP.

SÉPTIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

OCTAVO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy 17 de mayo de 2016.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de mayo de 2016.

VÍCTOR SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO